

DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS

GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 14627

*Artº 1º* - Trasládese desde el Partido de Quilmes al de Florencio Varela un (1) Juzgado en lo Correccional, que tendrá competencia exclusiva sobre este Partido, en el Departamento Judicial de Quilmes.

**ARTÍCULO 2º:** Créanse los siguientes órganos del fuero penal en el Departamento Judicial Quilmes, con asiento y competencia exclusiva sobre el Partido de Florencio Varela:

Dos (2) Tribunales en lo Criminal  
Un (1) Juzgado en lo Correccional  
Un (1) Juzgado de Garantías

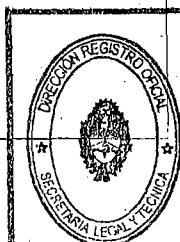
**ARTÍCULO 3º:** Sustitúyese el inc. b) del Artículo 19 de la Ley Nº 5827-Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias- según el siguiente texto:



**"ARTICULO 19:** Departamento Judicial Quilmes:

Su asiento será en la ciudad de Quilmes y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Berazategui, Quilmes y Florencio Varela.

Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, diez (10) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, ocho (8) Juzgados de Garantías, siete (7) Juzgados en lo Correccional, dos (2) Juzgados de Ejecución, un (1) Juzgado de Ejecución Tributaria, siete (7) Tribunales en lo Criminal, seis (6) Juzgados de Familia, dos (2) Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, cuatro (4) Juzgados de Garantías del Joven, y un (1) Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámara Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámara Departamental, cuarenta y cinco (45) Agentes Fiscales y seis (6) Fiscales para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil; un (1) Defensor General Departamental; treinta y cinco (35) Defensores Oficiales, veintiuno (21) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, nueve (9) para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia y cinco (5) Defensores para actuar ante el Fuero



**ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

NORMA G. ORONA  
Jefe de Departamento Leyes y Convenios  
SECRETARIA LEGAL Y  
TÉCNICA  
Provincia de Buenos Aires

de la Responsabilidad Penal Juvenil; cuatro (4) Asesores de Incapaces, dos (2) de ellos exclusivos para el Fuero de Menores.

En la ciudad de Florencio Varela y con competencia territorial sobre el partido homónimo, tendrán su asiento: tres (3) Juzgados de Garantías; dos (2) Juzgados en lo Correccional, dos (2) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Juzgados de Familia, un (1) Juzgado de Garantías del Joven.

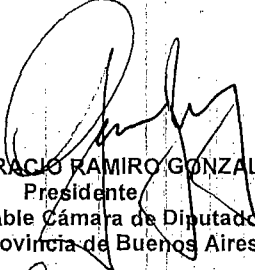
En la ciudad de Berazategui y con competencia territorial sobre el Partido homónimo tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Garantías y un (1) Juzgado de Garantías del Joven.

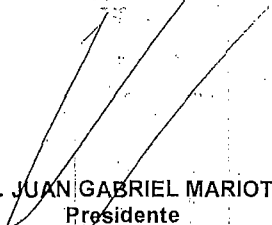
Rige lo dispuesto en la Ley N° 13.274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que la misma crea para este Departamento Judicial."


**ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

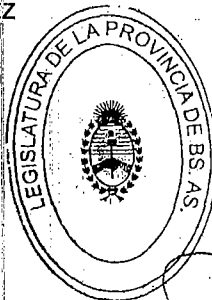
**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

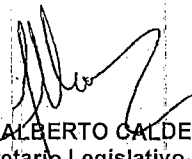
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.

  
Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO  
Presidente  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
E-294/13-14




  
Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO  
Secretario Legislativo  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (14.627)  
LA PLATA, 22 de septiembre de 2014.



FEDERICO OSAMPO  
Director de Registro Oficial  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Bs. As.

  
**ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**  
*Jo*  
NORMA G. ORONA  
Jefe de Departamento Leyes y Convenios  
SECRETARIA LEGAL Y  
TÉCNICA  
Provincia de Buenos Aires